



Exp. 05-04-23685

*Universidad Nacional**de**Córdoba**República Argentina*Córdoba, **10 MAY 2005****VISTO:**

Las presentes actuaciones, en las que la Escuela de Ciencias de la Información dependiente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales propone celebrar sendos Convenios con "**La Casa del Joven -Gerencia de Salud Mental- Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba**" y la "**Radiodifusora Mediterránea S.A. -Licenciataria LV2 y 99.7 FM-**", en el marco del Programa de Prácticas de Aprendizaje de la citada Escuela y, cuyo objetivo primordial es posibilitar la vinculación de los alumnos con los futuros ámbitos laborales, y

CONSIDERANDO:

Que, se cumplen los requisitos exigidos por la Resolución HCS n° 458/03, según lo señala la Secretaría de Relaciones Institucionales en su intervención de fojas 6/vta.;

Los informes elaborados por las Secretarías de Asuntos Académicos a fojas 8 y la Secretaría de Administración a fojas 9;

Lo dictaminado a fojas 10/vta. por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el dictamen n° 32106;

Por ello, y teniendo en cuenta las facultades delegadas en el suscripto mediante Resolución HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Convenios de que se tratan, a celebrar entre esta Casa y "**La Casa del Joven -Gerencia de Salud Mental- Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba**" y la "**Radiodifusora Mediterránea S.A. -Licenciataria LV2 y 99.7 FM**", los cuales en proyecto corren agregados a fojas 2/3 y 4/5, cuyas fotocopias constituyen el Anexo I de la presente, y autorizar al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Dr. Ramón P. Yanzi Ferreira y a la Directora de la Escuela de Ciencias de la Información, Lic. María Cristina Mata, a suscribirlos en representación de la Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los gastos emergentes de la ejecución de los convenios que por esta Resolución se aprueban y que correspondan ser afrontados por la Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Two handwritten signatures are present at the bottom of the page. The first is a stylized signature, and the second is a more legible signature.



Exp. 05-04-23685

Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

ARTICULO 3°.- Instruir a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que, previo a la suscripción de los instrumentos pertinentes, constituya como domicilio de esta Universidad, el que consta en el segundo párrafo del artículo primero de los Estatutos Universitarios.

ARTICULO 4°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae.-

Prof. Ing. FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

1000



Universidad Nacional de Córdoba



Escuela de Ciencias de la Información

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES -ESCUELA DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN Y LA CASA DEL JOVEN- GERENCIA DE SALUD MENTAL-MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES-ESCUELA DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN**, en adelante **LA ESCUELA**, representada en este acto por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Dr. Ramón Yanzi Ferreira y la Directora de la Escuela, Lic. María Cristina Mata, por una parte, y por la otra, **LA CASA DEL JOVEN-GERENCIA DE SALUD MENTAL-MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA** en adelante **LA CASA DEL JOVEN**, representada por el Director Dr. Guillermo Ferrero, convienen en celebrar el presente convenio de practicas de aprendizaje, según la autorización de la Resolución Rectoral N..... , y el convenio marco entre la Universidad Nacional de Córdoba y el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

El mismo se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan :

Primera: El presente acuerdo tiene como objeto trabajar articuladamente en las distintas actividades previstas para el desarrollo de las practicas de aprendizaje de los alumnos de la Escuela.

Segunda Los objetivos, las actividades y la metodología de las Prácticas de Aprendizaje serán establecidos en el programa de trabajo específico, desarrollado en común acuerdo entre la Escuela y La Casa del Joven

Tercera La duración de las practicas de aprendizaje será de 3 (tres) semanas, pudiéndose renovar según los requerimientos y fundamentos de las actividades Los horarios para el alumno practicante serán establecidos por la Casa del Joven y en común acuerdo con la Escuela.

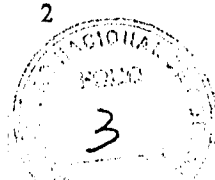
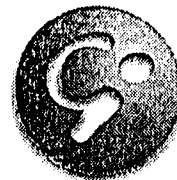
Cuarta La selección y seguimiento de los aspirantes se realizará de acuerdo los requisitos del Programa de Prácticas de Aprendizaje fijados por la Escuela.

Quinta La Casa del Joven designará un Coordinador de su planta para la realización de las tareas de Supervisión, capacitación y evaluación de los alumnos practicantes Los alumnos practicantes, conjuntamente con el coordinador, realizaran un informe final para ser elevado a la Escuela y a la Casa del Joven.

Av. Valparaíso S/N - Ciudad Universitaria - 5000 Córdoba - Tel.: (0351) 4334160-61 / Fax (0351) 4334198



Universidad Nacional de Córdoba



Escuela de Ciencias de la Información

Sexta La cobertura de salud del alumno practicante, tanto en la Casa del Joven como en el traslado a la misma, estará a cargo de la Dirección General de Bienestar Estudiantil de la Universidad Nacional de Córdoba, de la ciudad de Córdoba.

Séptima Los alumnos practicantes no recibirán remuneración económica alguna por las actividades realizadas en la Casa del Joven.

Octava La Casa del Joven y la Escuela se comprometen a extender un Certificado de Prácticas de Aprendizaje, donde se especifiquen las actividades realizadas por el alumno practicante en el marco del presente Convenio.

Novena El presente convenio tendrá validez por 2 (dos) años a partir de la fecha de su firma y se considerará prorrogado en forma automática por períodos sucesivos e iguales de 2 (dos) años si, 60 (sesenta) días antes de la fecha de expiración del mismo, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. En caso de que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra con 60 (sesenta) días de anticipación; comprometiéndose las partes a completar las actividades ya iniciadas.

Décima para todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios: La Escuela en Avda. Valparaíso s/n, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, y La Casa del Joven en León Morra y Americo Vespucio de la Ciudad de Córdoba. En caso de controversia judicial las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de esta ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que por derecho pudiere corresponderles.

En conformidad con el presente Convenio de Practicas de Aprendizaje, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Córdoba a los del 200



Universidad Nacional de Córdoba



Escuela de Ciencias de la Información

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES -ESCUELA DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN Y RADIODIFUSORA MEDITERRANEA S.A-LICENCIATARIA LV 2 Y -99.7FM

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES-ESCUELA DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN**, en adelante **LA ESCUELA**, representada en este acto por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Dr. Ramón Yanzi Ferreira y la Directora de la Escuela, Lic. María Cristina Mata, por una parte, y por la otra, **LA RADIODIFUSORA MEDITERRANEA S.A-LICENCIATARIA LV2 Y 99.7 FM** en adelante **LA RADIO**, representada por el Gerente General de la Radio, Sr. Julio Santos, convienen en celebrar el presente convenio de practicas de aprendizaje, según la autorización de la Resolución Rectoral N....., el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan :

Primera: El presente acuerdo tiene como objeto trabajar articuladamente en las distintas actividades previstas para el desarrollo de las practicas de aprendizaje de los alumnos de la Escuela.

Segunda Los objetivos, las actividades y la metodología de las prácticas de aprendizaje serán establecidos en el programa de trabajo específico, desarrollado en común acuerdo entre la Escuela y La Radio.

Tercera La duración de las practicas de aprendizaje será de 3 (tres) semanas pudiéndose renovar automáticamente por otras tres como plazo máximo, si las actividades así lo requieren. Los horarios para el alumno practicante serán establecidos por la Radio y en común acuerdo con la Escuela.

Cuarta La selección y seguimiento de los aspirantes se realizará de acuerdo los requisitos del Programa de Prácticas de Aprendizaje fijados por la Escuela.

Quinta La RADIO designará un Coordinador de su planta para la realización de las tareas de Supervisión, capacitación y evaluación de los alumnos practicantes Los alumnos practicantes, conjuntamente con el coordinador de la radio, realizaran un informe final para ser elevado a la Escuela y a la Radio.

Av. Valparaíso S/N - Ciudad Universitaria - 5000 Córdoba - Tel.: (0351) 4334160-61 / Fax (0351) 4334198



Universidad Nacional de Córdoba



Escuela de Ciencias de la Información

Sexta La cobertura de salud del alumno practicante, tanto en la Radio como en el traslado a la misma, estará a cargo de la Dirección General de Bienestar Estudiantil de la Universidad Nacional de Córdoba, de la ciudad de Córdoba.

Séptima Los alumnos practicantes no recibirán remuneración económica alguna por las actividades realizadas en la RADIO.

Octava La Radio y la Escuela se comprometen a extender un Certificado de Prácticas de Aprendizaje, donde se especifiquen las actividades realizadas por el alumno practicante en el marco del presente Convenio.

Novena El presente Convenio tendrá validez por 2 (dos) años a partir de la fecha de su firma y se considerará prorrogado en forma automática por períodos sucesivos e iguales de 2 (dos) años si, 60 (sesenta) días antes de la fecha de expiración del mismo, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. En caso de que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio, antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra con 60 (sesenta) días de anticipación; comprometiéndose las partes a completar las actividades ya iniciadas.

Décima para todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios: La Escuela en Avda. Valparaíso s/n, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, y La Radio en 27 de Abril 979 de la Ciudad de Córdoba. En caso de controversia judicial las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de esta ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que por derecho pudiere corresponderles.

En conformidad con el presente Convenio de Prácticas de Aprendizaje, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Córdoba a los del 200